



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

BASES DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.014

El Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Segovia que establecen (título IV de Participación Ciudadana) favorecer la información y la participación de los vecinos en las actividades municipales, a través de los proyectos y actividades de las asociaciones y entidades vecinales, atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que posibiliten a dichas Asociaciones y Entidades la promoción y ayuda a la realización de proyectos y actividades de los intereses generales o sectoriales de los vecinos que propicien la participación de la población en los asuntos de interés público municipal.

Por ello, considerando lo dispuesto en los Art. 25.2 m de la Ley 7/85 de 2 de abril; Art. 17.2. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes Bases:

BASES

PRIMERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

1.1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos y Federaciones que estén registradas en el Rmaec, correspondiente al ejercicio 2.014, con destino a los siguientes programas y proyectos:

a) Programas, proyectos o actividades informativas, formativas o educativas que aproximen la gestión municipal a los ciudadanos de forma coordinada con los órganos municipales. Que promuevan la cohesión de la ciudad. Que contribuyan a facilitar/ reforzar las relaciones entre el tejido asociativo y el mundo institucional.

b) Programas y proyectos de tipo cultural, formativo o social que coayuden al Ayuntamiento para poder llevar a cabo un desarrollo participativo activo de competencia e interés público en el municipio.

c) Programas, proyectos o actividades que eleven el nivel de participación individual y colectiva en la tarea común en el barrio de su ámbito, en particular, y en la ciudad de manera general. Que potencien la relación entre los vecinos.

d) Programas, proyectos o actividades que promuevan la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos). Programas, proyectos o



actividades que incidan en la información y formación de conductas cívicas en general.

e) Programas, proyectos o actividades con fin formativo, cultural, social o relacional para los vecinos a los que va dirigido.

f) Programas, proyectos o actividades que promuevan la integración y participación social de la personas inmigrantes extracomunitarias en Segovia.

e) Gastos de mantenimiento, gestión, adecuación y el equipamiento de las Asociaciones que sean necesarios para su buen funcionamiento.

Se excluyen, de manera taxativa, en la presente convocatoria:

- a) Proyectos y actividades con ánimo de lucro.
- b) Todos aquellos Proyectos y actividades que **NO** sean tipificados como sociales, culturales, formativos, relacionales o recreativos, o de apoyo a las personas, de promoción del asociacionismo o de impulso y fomento de la participación de los vecinos en la vida pública y municipal del barrio de referencia o del conjunto de la ciudad.
- c) Proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.
- d) Se han de excluir, dentro de los Proyectos y actividades presentadas, los gastos de protocolo y representación de la asociación y los costes de comidas, cenas u otros servicios propios de hostelería.

SEGUNDA.- Aplicación Presupuestaria a los que se imputa la subvención

2.1. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención: partida presupuestaria **92401 48300 (Aportaciones a Otras Entidades Privadas - Otras Transferencias)** por importe de **39.500€** en su totalidad.

TERCERA.- Compatibilidad

3.1. Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario, sin que, en ningún caso, la cuantía de las mismas **sobrepase el coste total de la actividad objeto de la subvención.**

3.2. Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será **incompatible** con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades.

CUARTA.- Formalización de solicitudes

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr.



Alcalde-Presidente, según el modelo que figura como **ANEXO I** a la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro General acompañadas de la documentación complementaria siguiente como acreditativa de los requisitos que deben de reunir para la obtención de la subvención, determinadas en los anexos de estas Bases:

Representatividad de la Asociación:

- Certificación expedida por la Concejalía de Participación Ciudadana en la que se acredite su inscripción, efectiva y actualizada, en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC).
- Las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones de base referirán esta certificación a las Asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Datos personales del representante del colectivo (nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, e-mail, etc.).
- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en su nombre.
- Datos de una cuenta bancaria mancomunada con al menos dos titulares.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia.

Para cuantificar la subvención se establecen los siguientes criterios:

- o Viabilidad del Proyecto o los proyectos presentados para los que se pretende la subvención y equilibrio del presupuesto de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- o Declaración jurada expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- o Memoria general de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- o Presupuesto de los gastos de mantenimiento, inversiones y gestión previstos por la asociación solicitante que avale la petición de la subvención en este sentido.
- o Sistemas de seguimiento y auto-evaluación de la ejecución de los proyectos y del funcionamiento y gestión de la asociación.
- o Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.



4.2.- El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles** a partir de la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Subsanación de defectos de la solicitud.

5.1.- Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito y/o mediante correo electrónico al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos en su caso, se procederá al examen, valoración y propuesta de adjudicación de las mismas, resolviéndose posteriormente la adjudicación definitiva de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

SEXTA.- Selección y resolución de las solicitudes.

6.1.- La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas básicas:

- a) No serán invocables como precedentes.
- b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- c) De acuerdo con la normativa actual, no se concederá directa o indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

6.3. Para la **valoración** y posterior propuesta de adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, **135 puntos** máximo:

6.3.1 Presentación de **Programa-Proyectos**: Hasta **10 puntos**.

Documentación aportada y coherencia general de la petición.

6.3.2. **Duración de Actividades**: Hasta **40 puntos**.



- Actividades que se extiendan más de dos días y se realicen dentro de una semana, tales como semanas culturales, ciclos de cine o teatro, ludotecas de barrio y similares. : **hasta un máximo de 30 puntos**
- Actividades de un día, tales como Día del vecino, Día de los mayores, fiestas infantiles, concurso de pintura, Cabalgata de Reyes, excursiones y visitas culturales, etc .: **10 puntos**
- 6.3.3. Respecto **al tipo de actividades** Hasta **30 puntos**, máximo
- Estudios sobre necesidades del barrio, campañas informativas, iniciativas relacionadas con la dinamización participativa de los vecinos o con la concienciación cívica de respeto y cuidado de los servicios públicos, etc.: **5 puntos**, cada actividad.
- Organización de Charlas, conciertos, exposiciones, etc.: **2 puntos**, cada actividad.

6.3.4. Respecto **al interés del programa** : : Hasta **25 puntos**.

- La promoción de los valores cívicos de respeto al entorno y a los espacios públicos, así como el respeto a los derechos ciudadanos.
- Número de participantes en las actividades y participación del voluntariado en el desarrollo de las actividades presentadas.
- Participación y asistencia a reuniones, presentaciones y/o eventos organizados por el Ayuntamiento.
- Alcance social del programa, según su impacto en la vida del barrio y el fomento de la cohesión social que se haga en la comunidad a quien va dirigida.
- Aplicación de prácticas participativas que favorezcan una cultura de paz, diálogo y entendimiento entre la ciudadanía.
- Aportación de recursos financieros de la entidad.

6.3.5. Respecto **al Programa presentado en general** : Hasta **30 puntos**

a) Que el objeto social y los proyectos y actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades vecinales sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las asociaciones y entidades ciudadanas en su ámbito de incidencia.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.



d) La importancia para el municipio y los vecinos de los proyectos y actividades que se pretenden desarrollar.

e) El fomento de la participación activa vecinal promocionando la calidad de vida y el bienestar social y cultural de los vecinos.

f) Proyectos y actividades que haya desarrollado la entidad en los dos años precedentes.

g) La concesión de una subvención a una federación no supone automáticamente la autorización de subvenciones a sus entidades ciudadanas asociadas. No obstante será un elemento a valorar.

h) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no estén inscritas en el RMAEC y que, por lo tanto, no se garantice, suficientemente, un funcionamiento democrático, la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de su objeto social.

SÉPTIMA.- Resolución y pago de la subvención.

7.1.- Será competente para resolver las solicitudes de subvención, en la presente modalidad, la Concejalía de Participación Ciudadana, sin perjuicio de la decisión última que ha de tomar la Junta de Gobierno Local, tras el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el **plazo máximo para resolver las solicitudes** de subvención será de **dos meses** contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

No se realizará el pago de la subvención concedida hasta tanto no se hayan justificado, adecuadamente, subvenciones anteriores.

7.2.- Las subvenciones se justificarán previamente al libramiento de las mismas. Concedida la subvención se podrá solicitar el anticipo del 60 % de su importe, viniendo obligados los beneficiarios a justificar dentro del plazo establecido en la concesión del anticipo la correcta aplicación de los fondos recibidos, o devolver el importe de las mismas. El 40 % restante se librára cuando se haya justificado el 100 % del importe de la subvención concedida.

7.3.- Las subvenciones concedidas se deberán justificar, en su totalidad, **antes del 25 de noviembre del año** de su adjudicación.



OCTAVA.- Justificación de la subvención

8.1.- Las Asociaciones o Entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo establecido, 25 de noviembre del año de su adjudicación.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

8.2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad o actividades subvencionadas, se efectuará por los siguientes medios:

A) Cuenta Justificativa:

La Justificación del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en las **Bases de la Convocatoria**, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa (se adjunta **ANEXO II**), que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, mediante la presentación de una declaración responsable. Si la ayuda supera los tres mil euros el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y



si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Certificación, expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se pueden aportar documentos específicos como programas de fiestas o carteles.

NOVENA.- Requisitos que han de reunir las facturas.

9.1. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

9.2.- Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas **se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida**, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. **Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas**, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial, o por otro motivo que justifique su no aportación. En este caso, se incluirá en el documento original, antes de efectuar la fotocopia, una diligencia en la que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia. Asimismo, se deberá justificar, mediante diligencia en el documento original, el motivo de la falta de aportación.

En todo caso, **las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.**

9.3.- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad o cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

** Al objeto de facilitar su conocimiento, se indican los conceptos recogidos en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria sobre las condiciones que deberán reunir los justificantes -facturas- de gasto realizado: Identificación clara de la Asociación, (N.I.F. incluido); Identificación completa del proveedor (emisor de la factura); Fecha y número de la factura; Descripción suficiente del suministro y/o servicio facturado; Actividad que origina el suministro y/o servicio.*

Gastos no subvencionables

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta sean sufragados mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural o festiva.

No podrán concederse ni librar subvenciones a aquellos solicitantes que



tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

DECIMA.- Procedimiento de justificación

10.1.- Una vez recibida la documentación pertinente, los Servicios Técnicos dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana, órgano gestor de la subvención, emitirá Informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

10.2.- Una vez emitido informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, se efectuará la oportuna propuesta de resolución por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana que habrá de elevarse para su aprobación a Junta de Gobierno Local.

10.3.- Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.

10.4.- El Excmo. Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines y si tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas no fueran destinadas a los fines para los que se hubiera concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

UNDÉCIMA.- Supuestos de reintegro de cantidades.

11.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Desviación a usos distintos a los acordados para la concesión de la subvención.
- e) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.



11.2.- El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

11.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DUODÉCIMA.- Publicidad

12.1.- En las actividades subvencionadas y en lugar visible (cartel, convocatoria, presentación, publicidad) deberá quedar constancia explícita la colaboración y apoyo prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

DÉCIMOTERCERA. Obligaciones del Beneficiario.

De conformidad con la Base 30.2 del Presupuesto Municipal, el beneficiario de la subvención estará obligado a:

1. Comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
2. El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.